



BUENOS AIRES

LEY 10978

PODER LEGISLATIVO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

Obras sociales. Alumnos de la Dirección de Educación Especial de la Dirección General de Escuelas y Cultura de la Provincia de Buenos Aires no naturalizados. Incorporación al I. O. M. A.

Sanción: 04/10/1990; Promulgación: 22/10/1990; Boletín Oficial 09/11/1990.

El Senado y Cámara de diputados de la Provincia de Buenos Aires sancionan con fuerza de Ley:

Artículo 1º: Los alumnos de los Establecimientos dependientes de la Dirección de Educación Especial de la Dirección General de Escuelas y Cultura de la Provincia de Buenos Aires, no mutualizados, se incorporarán al Instituto de Obra Médico Asistencial (I.O.M.A.).

Art. 2º: Los alumnos de los Establecimientos dependientes de la Dirección de Formación Profesional y Extensión Educativa de la Dirección General de Escuelas y Cultura de la Provincia de Buenos Aires no mutualizados, recibirán el mismo beneficio que establece el artículo anterior.

Art. 3º: Cada Establecimiento Educativo confeccionará la lista de los beneficiarios y cada Consejo Escolar centralizará la recepción de información y la entrega de los carnets individuales que proveerá el I.O.M.A.

Art. 4º: Al inicio de cada ciclo lectivo de la Dirección General de Escuelas y Cultura entregará al beneficiario una constancia de alumno regular que servirá para dar validez al carnet hasta el inicio del ciclo lectivo siguiente.

Art. 5º: El Director de cada Escuela ó quien lo reemplace será el responsable de cada acreditación.

Art. 6º: Las características de la prestación que brinde el I.O.M.A. será igual a la que actualmente se presta en la modalidad I.O.M.A. C.P.

Art. 7º: Autorízase a la Dirección General de Escuelas y Cultura a implementar gradualmente los beneficios establecidos en los artículos 1º y 2º de la presente ley, y a realizar, en el Presupuesto de Gastos y Cálculo de Recursos para el Ejercicio Fiscal correspondiente, las adecuaciones que resulten necesarias a esos efectos.

Art. 8º: Comuníquese al Poder Ejecutivo.

